

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares, y que se consignen los dineros descontados en su cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 72.246.292, como empleado de la empresa AGENCIA DE SERVICIOS COLOMBIANOS S.A.S.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa AGENCIA DE SERVICIOS COLOMBIANOS S.A.S., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2022 a la suma de \$409.736.00 mensual y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre por la suma de \$409.736.00, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante señora YULIETH MARIA MENDOZA ROBLES quien se identifica con la C.C. No. 55.227.815, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) No acceder a ordenar la consignación de los descuentos efectuados al ejecutado en la cuenta de ahorros de la demandante, por encontrarnos frente a un proceso ejecutivo de alimentos, donde es del caso verificar los dineros que son consignados a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario, por descuentos realizados al demandado, para determinar el estado actual de la obligación y determinar el saldo insoluto de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c1f6bd306531bdb97c6b75083daee48abe6011d59a620b21cc791dcf8747
f70

Documento generado en 10/05/2022 12:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>